



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1843**

(16 DIC 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE SUSTRACCION DEL AREA DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE LA GAVIOTA, MUNICIPIO DE CALIMA-EL DARIEN DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante escrito radicado 4120- E1 – 56697 del 22 de Noviembre de 2012, el Señor Luis Eduardo Vargas Tabares, actuando como Alcalde del Municipio de Calima – El Darién, solicitó el registro de la sustracción del Centro Poblado del Corregimiento de la Gaviota de la Reserva Forestal del Pacifico establecida por la ley 2ª de 1959 a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Es este sentido, con la información presentada se procedió a la apertura al expediente SRF0157.

Mediante escrito radicado 4120-E2-56697 del 27 de noviembre de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantar la evaluación técnica correspondiente de la citada en la solicitud.

FUNDAMENTO TECNICO

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3 del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, emitió concepto técnico No. 106 del 22 noviembre de 2013 en el cual analizó toda la información referente al registro, establecida mediante las resoluciones 763 de 2004 y 871 de 2006, modificada por la Resolución 1917 de 2011.

Que el mencionado concepto señala:

(...)

El Señor Alcalde Luis Eduardo Vargas Tabares presenta la solicitud de registro de la sustracción del área del centro poblado de La Gaviota, Municipio Calima – El Darién. Esta solicitud se encuentra acompañada de documentos en medio físico y magnético, descritos en el numeral 3.1.

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE SUSTRACCION DEL AREA DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE LA GAVIOTA, MUNICIPIO DE CALIMA-EL DARIEN DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO"

Se adelantó la revisión de la información presentada por el Municipio con base en los requisitos establecidos en las resoluciones 763 de 2004, 871 de 2006 y 1971 de 2011, encontrándose lo siguiente:

3.1. INFORMACIÓN PRESENTADA

a) Delimitación del área a sustraer

De acuerdo con los documentos presentados, referidos a la delimitación del área de registro de sustracción, se encuentran en medio magnético y físico lo siguiente:

Tabla 1. Contenido y descripción de la Cartografía presentada

MEDIO	CONTENIDO	DESCRIPCION
Magnético (2 CDS)	Cartografía básica y veredal del municipio de Calima – El Darién. Estos documentos son presentados en formato .dwg (Autocad).	División política Delimitación del corregimiento de Gaviota Geología Zonificación Zonas de protección Erosión Zonas de vida
	Cartografía del Corregimiento de Gaviota en archivo PDF. Se especifica que el sistema de proyección es MAGNA SIRGAS Colombia Oeste, escala de 1:5.000	Delimitación del corregimiento (Cuadro con coordenadas) Delimitación del área del centro poblado a sustraer (Cuadro con coordenadas)
Físico	Plano con los perímetros poligonales del Corregimiento de Gaviota y el área sujeta de registro de sustracción (Cabecera).	Plano con los perímetros poligonales del Corregimiento de Gaviota y el área sujeta de registro de sustracción (Cabecera), junto con sus cuadros respectivos de coordenadas. Se especifica que el sistema de proyección es MAGNA SIRGAS Colombia Oeste, a una escala de 1:5.000

b) Copia del Acuerdo del Concejo Municipal donde se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial, junto con los planos correspondientes a las áreas urbanas, de expansión e infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental que hacen parte de dicha adopción.

Se adjunta copia en medio magnético del Acuerdo 050 de 1999, donde el Concejo Municipal adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Calima El Darién "aproximación estratégica y prospectiva del Calima que todos queremos 1999-2006" y en el cual se derogan los acuerdos 020 de 1993, 022 y 043 de 1995. El documento se encuentra firmado por el presidente del Concejo Jairo Escobar Ruiz y Gloria Castañeda A, Secretaria del Concejo.

c) Copia del documento técnico de soporte del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado por el Concejo mediante Acuerdo de que trata el literal anterior, y los artículos 17, 18 y 20 del Decreto 879 de 1998 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en el que conste la descripción y especificación de las áreas citadas en el literal a)

No se presentan ni en medio físico ni en magnético la copia del documento técnico de soporte del Plan de Ordenamiento Territorial.

d) Copia de los documentos que demuestren el cargo y el ejercicio del mismo por parte del Alcalde Municipal (certificado o documento que acredite la elección popular, nombramiento, acta de posesión).

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE SUSTRACCION DEL AREA DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE LA GAVIOTA, MUNICIPIO DE CALIMA-EL DARIEN DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO"

Se presenta en medio físico copia del acta de posesión del Alcalde, que demuestra que durante el periodo 2012-2015 el Señor Luis Eduardo Vargas Tabares está posesionado en el cargo en mención (02 Folios). Así mismo se presenta el certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

e) **Copia del documento de identidad del Alcalde Municipal.**

Se presenta en medio físico copia del documento de identidad del Señor Luis Eduardo Vargas Tabares, con cedula de ciudadanía No. 6.265.831 de Calima, Valle del Cauca.

3.2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Con base en la información presentada por el Municipio de Calima - El Darién remitida a este Ministerio mediante comunicación radicada 4120- E1 - 56697 del 16 de noviembre de 2012, se procedió a determinar su concordancia con las Resoluciones 763 de 2004, 871 de 2006 y 1917 de 2011. Sumado a esto, se consideraron las disposiciones contenidas en el acuerdo 050 de 1999 respecto a los usos del suelo dentro del municipio.

En este sentido, el acuerdo 050 de 1999 dispone como categorías de suelo las siguientes categorías; suelo urbano (urbanizado y de expansión urbana), suelo rural (suburbano) y suelo de protección (Art. 47).

Del Uso del suelo, el "ARTICULO 47. Clasifícase el territorio del Municipio de Calima en las siguientes categorías, de acuerdo con sus características y en concordancia con la Ley 388 del 18 de julio de 1997 o Ley de Desarrollo Territorial y sus decretos reglamentarios:

- **SUELO URBANO***
 - Suelo Urbanizado
 - Suelo de Expansión Urbana
- **SUELO RURAL**
 - **Suelo Suburbano**
- **SUELOS DE PROTECCION"**

De acuerdo con el oficio de solicitud de registro de sustracción, el área del centro poblado del corregimiento La Gaviota, obedece a Suelo clasificado como **Rural-Suburbano** (Art. 49), según el acuerdo 050 de 1999 presentado a este Ministerio por el Municipio.

"ARTICULO 49. Constituyen la categoría de SUELO RURAL los terrenos no aptos para el uso urbano, localizados entre el perímetro urbano y el límite de la jurisdicción municipal y que incluye zonas de la Reserva Natural de Riobravo, Área de influencia del Páramo del Duende y la Reserva Forestal de la serranía la Cervatana y áreas perimetrales al lago Calima".

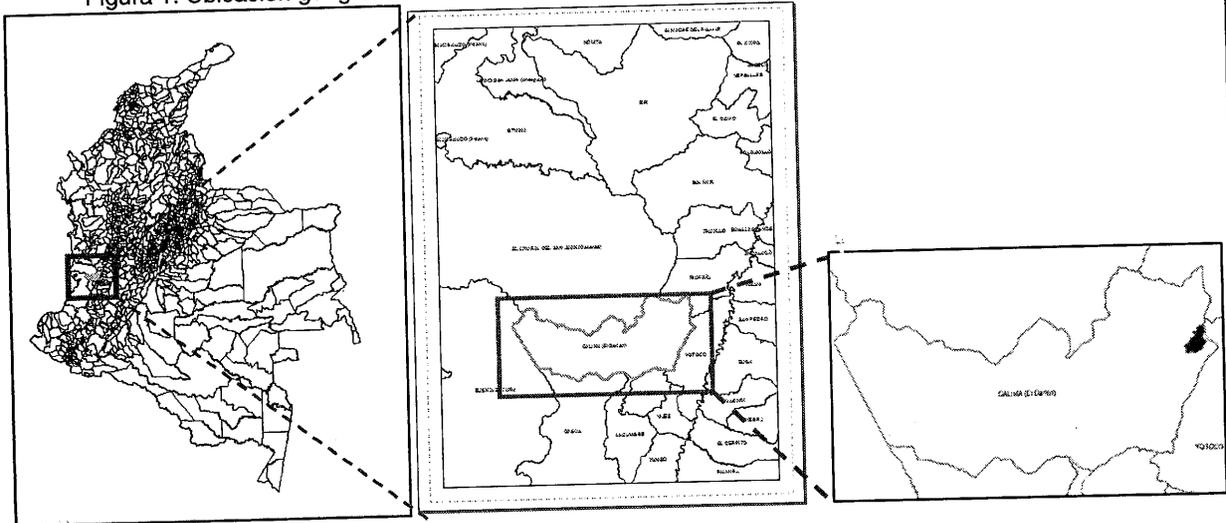
"Parágrafo. Constituyen la categoría de SUELO SUBURBANO, los Centros Poblados correspondientes a las futuras cabeceras de los corregimientos, entre estos **La Gaviota**, cuyo desarrollo sólo será posible dentro de los límites establecidos y de acuerdo con las normas de vivienda para el área rural establecidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (Art. 50 y 54)".

En este sentido, es importante precisar que la resolución 871 de 2006 modificada por la resolución 1917 de 2011 en su artículo primero, indica que:

"De la solicitud de registro de la sustracción, se debe delimitar el área urbana y de expansión urbana del municipio, las cuales deben corresponder al perímetro del suelo urbano y de expansión urbana establecidos en el plan de Ordenamiento Territorial municipal".

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE SUSTRACCION DEL AREA DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE LA GAVIOTA, MUNICIPIO DE CALIMA-EL DARIEN DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO"

Figura 1. Ubicación geográfica del Municipio Calima – El Darién y el corregimiento de la Gaviota



Fuente: Dirección de Bosque, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, 2013. Proyección Magna Sirgas origen Colombia Oeste.

El Centro Poblado La Gaviota, corresponde al área solicitada de registro de sustracción. El ARTÍCULO 50 y 54, del acuerdo 050 de 1999 delimita el perímetro del suelo Suburbano del corregimiento La Gaviota (Tabla 2), el cual cuenta con un área de 103210.9910 metros cuadrados (m²) y está definidos por los siguientes referentes de coordenadas:

Tabla 2. Coordenadas que delimitan el Perímetro suburbano del centro poblado La Gaviota. Área de 103210.9910 (m2)

PUNTO	COORDENADAS ESTE	COORDENADAS NORTE
1	931762,1283	1071636,1396
2	931743,4412	1071213,4098
3	931631,6546	1071213,4098
4	931470,1275	1071121,2554
5	931474,4235	1071239,7389
6	931458,3220	1071325,8529
7	931503,4457	1071427,9124
8	931552,8039	1071511,9508
9	931567,4533	1071693,8751

Fuente: Acuerdo 50 de 1999, Municipio Calima- El Darién

Cabe resaltar que la documentación entregada en medio magnético (.pdf) y en medio físico, donde se ubica el cuadro de coordenadas y el polígono del área solicitada de registro de sustracción, contienen coordenadas diferentes a las registradas en el Acuerdo 050 de 1999 (Tabla 3).

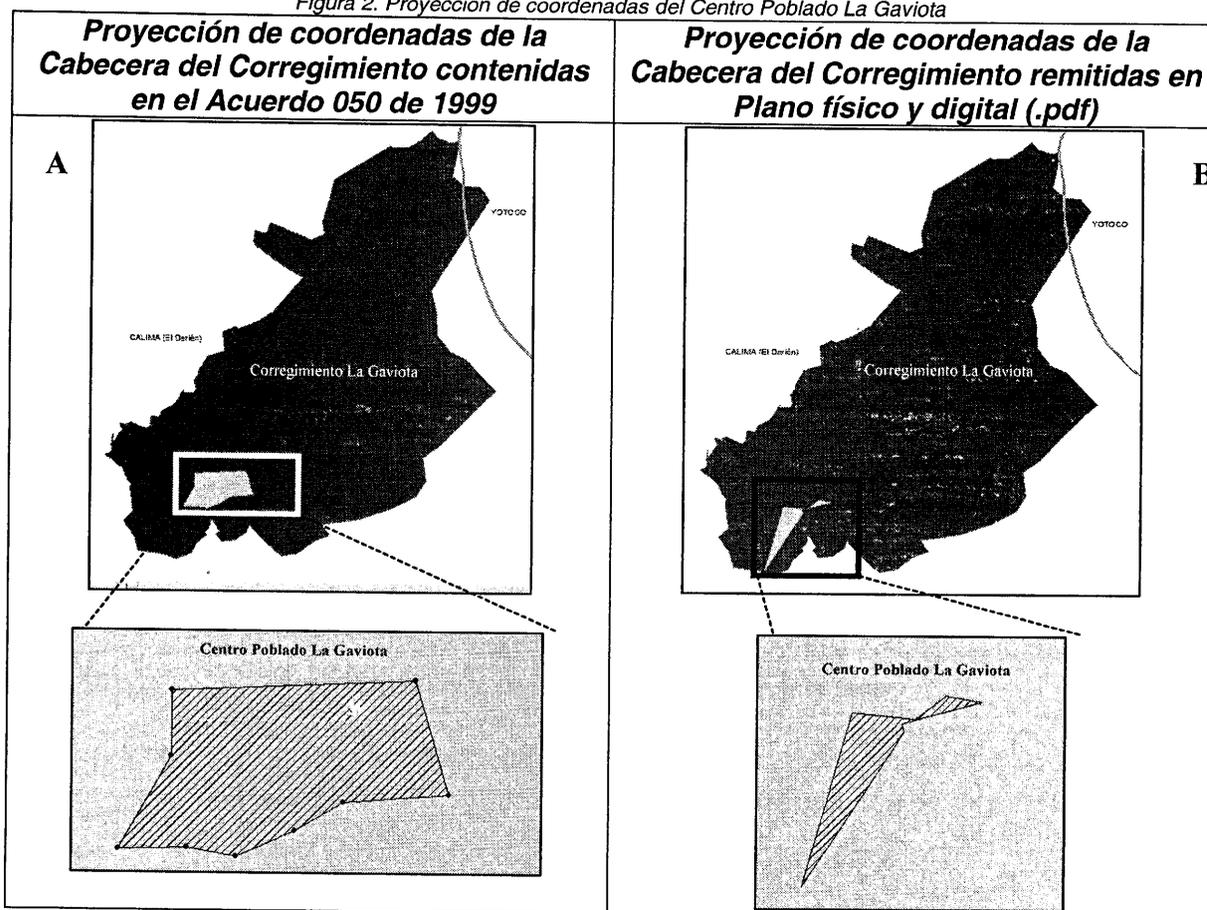
Tabla 3. Relación de coordenadas contenidas en el plano físico y digital entregado.

PUNTO	COORDENADAS ESTE	COORDENADAS NORTE
1	931071,494	1070998,05
2	931544,424	1071309,1
3	931571,359	1071302,68
4	931637,337	1071543,46
5	931656,441	1071434,9
6	931583,008	1071342,58
7	931602,172	1071149,43

Fuente: Cuadro de coordenadas entregadas en el plano físico y digital (.pdf)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE SUSTRACCION DEL AREA DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE LA GAVIOTA, MUNICIPIO DE CALIMA-EL DARIEN DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO"

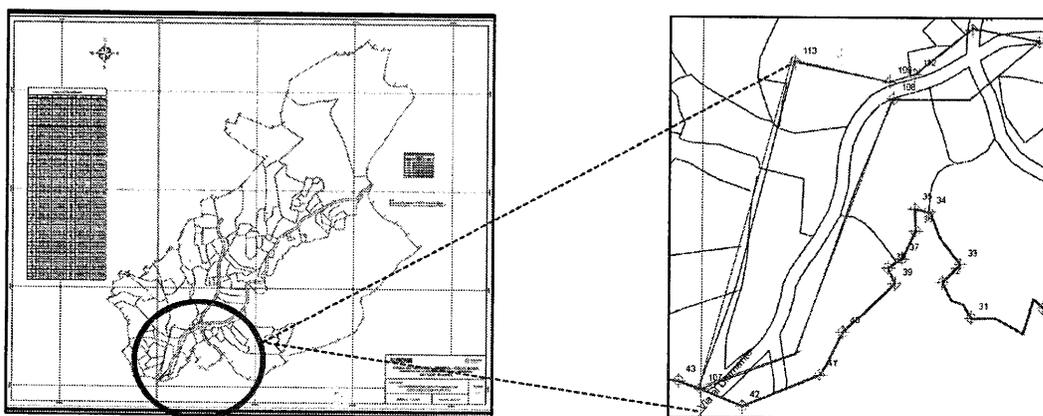
Figura 2. Proyección de coordenadas del Centro Poblado La Gaviota



Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, 2013. Proyección Magna Sirgas origen Colombia Oeste.

De acuerdo con lo anterior, son evidentes las diferencias entre la información presentada en medio físico y magnético y la adoptada en el acuerdo 050 de 1999. Sumado a esto, de los documentos entregados y que hace referencia la Figura 2B, representan un polígono distinto a la proyección realizada por este Ministerio.

Figura 3. Polígono presentado en los documentos de la solicitud de registro de sustracción.



Fuente: Documentos con Rad. MADS No. 4120- E1 – 56697, del 22 de Noviembre de 2012

Siendo así, y con base en la resolución 1917 de 2011 (Art.1):

"Delimitación del área urbana y de expansión urbana del municipio sustraídas, las cuales deberán corresponder al perímetro del suelo urbano y de expansión urbana establecido en el plan de ordenamiento territorial municipal, así como el de las áreas ocupadas por las infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental asociadas a dichos desarrollos, localizados en suelo rural. El área sustraída deberá presentarse a través de las coordenadas de la(s) poligonales que la definen, en los sistemas adoptados por el país, y

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE SUSTRACCION DEL AREA DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE LA GAVIOTA, MUNICIPIO DE CALIMA-EL DARIEN DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO"

ubicadas en la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial vigente al momento de la entrada en vigencia de la Resolución 763 de 2004."

Del Corregimiento La Gaviota: el "ARTICULO 53, delimita como **suelo Rural** el área del Corregimiento La Gaviota, el cual está conformado por las veredas la Gaviota (donde se localiza la cabecera corregimental sujeta de registro), veredas La Camelia, La Samaria y La Guaira" (Tabla 4) y está definido por los siguientes referentes de coordenadas:

Tabla 4. Coordenadas perimetrales del corregimiento La Gaviota, Municipio de Calima – El Darién.

PUNTO	COORDENADAS NORTE	COORDENADAS ESTE	PUNTO	COORDENADAS NORTE	COORDENADAS ESTE
1	934439,844	1073354,715	50	931689,565	1070664,73
2	934149,808	1073296,704	51	931779,815	1070621,47
3	934073,924	1073398,141	52	931882,813	1070484,35
4	934070,653	1073519,245	53	931908,189	1070532,47
5	933968,568	1073601,452	54	932051,753	1070543,97
6	933522,749	1073315,833	55	931963,565	1070529,34
7	933228,085	1073133,01	56	932088,817	1070619,59
8	933054,445	1073177,09	57	932137,442	1070598,59
9	932874,93	1073179,844	58	932144,942	1070606,34
10	932737,884	1073292,707	59	932113,88	1070689,22
11	932676,121	1073421,724	60	932137,943	1070653,34
12	932552,496	1073542,602	61	932153,381	1070684,72
13	932431,561	1073663,48	62	932100,059	1070816,86
14	932328,746	1073553,856	63	932139,134	1070882,84
15	932155,742	1073381,608	64	932126,259	1070848,97
16	931988,362	1073213,235	65	932191,634	1070853,72
17	931882,922	1073075,11	66	932199,885	1070856,97
18	931693,734	1073097,24	67	932199,073	1070913,59
19	931564,607	1073015,241	68	932247,62	1070948,33
20	931470,04	1072825,742	69	932291,388	1071036,97
21	931383,406	1072568,462	70	932365,64	1071091,34
22	931336,168	1072252,803	71	932392,265	1071098,72
23	931251,53	1072320,368	72	932414,265	1071116,22
24	931196,715	1072193,743	73	932393,89	1071118,47
25	931101,275	1072066,493	74	932395,388	1071202,57
26	931080,397	1071926,368	75	932424,892	1071218,72
27	931236,546	1071745,279	76	932493,142	1071202,59
28	931331,365	1071666,679	77	932537,769	1071237,59
29	931267,58	1071637,863	78	932569,018	1071239,84
30	931206,454	1071551,739	79	932683,145	1071308,09
31	931189,701	1071436,488	80	932731,648	1071448,59
32	931247,575	1071389,613	81	932881,649	1071435,71
33	931277,014	1071417,986	82	932927,151	1071534,33
34	931361,54	1071366,835	83	932907,339	1071565,96
35	931367,076	1071344,234	84	932967,904	1071720,58
36	931330,825	1071345,61	85	933049,542	1071842,14
37	931285,387	1071323,986	86	933327,851	1072084,95
38	931271,075	1071301,486	87	933396,786	1071956,83
39	931245,45	1071313,237	88	933564,595	1071708,2
40	931166,572	1071228,863	89	933607,22	1071676,57
41	931097,759	1071192,238	90	933698,033	1071688,07

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE SUSTRACCION DEL AREA DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE LA GAVIOTA, MUNICIPIO DE CALIMA-EL DARIEN DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO"

PUNTO	COORDENADAS NORTE	COORDENADAS ESTE	PUNTO	COORDENADAS NORTE	COORDENADAS ESTE
42	931046,819	1071067,614	91	933677,473	1071778,45
43	931087,067	1070963,862	92	933763,785	1071815,45
44	931108,439	1070756,236	93	933633,291	1072149,95
45	931227,126	1070724,233	94	933676,855	1072258,7
46	931352,313	1070637,731	95	933784,918	1072243,82
47	931428,19	1070714,48	96	933965,832	1072298,32
48	931609,065	1070688,977	97	934122,047	1072340,57
49	931654,753	1070694,726	98	934394,619	1072790,69
			99	934377,62	1072818,07
			100	934388,058	1072872,69
			101	934386,497	1072926,69
			102	934383,997	1072942,57
			103	934455,187	1073047,07
			104	934518,296	1073126,37
			105	934462,25	1073175,78
			106	934430,036	1073269,2

Fuente: Documentos con Rad. MADs No. 4120- E1 – 56697, del 22 de Noviembre de 2012

Por lo anterior, se considera que no existe claridad del área del centro poblado La Gaviota. Así mismo, de la información presentada, el acuerdo 050 de 1999 hace referencia a planos y mapas oficiales urbano, suburbano y rural (Libro VI), y los cuales se encuentran dentro de dicho documento referenciado, pero la información presentada no obedece a estos nombres (Tabla 1; descripción), lo cual dificulta la evaluación de la información.

4. CONSIDERACIONES

De acuerdo con la información remitida por el Señor Alcalde del Municipio de Calima El Darién a este Ministerio con número de radicado 4120- E1 – 56697 del 16 de noviembre de 2012 y que tienen expediente SRF0157, se manifiesta que el área solicitada de registro de sustracción de la reserva forestal del Pacífico declarada en la ley 2ª de 1959, es el centro poblado del corregimiento La Gaviota.

En este sentido, con base en el artículo primero de la resolución 1917 de 2011, para la solicitud de registro de la sustracción, se deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

"Delimitar el área urbana y de expansión urbana del municipio sustraídas, las cuales deberán corresponder al perímetro del suelo urbano y de expansión urbana establecido en el plan de ordenamiento territorial municipal, así como el de las áreas ocupadas por las infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental asociadas a dichos desarrollos, localizados en suelo rural. El área sustraída deberá presentarse a través de las coordenadas de la(s) poligonales que la definen, en los sistemas adoptados por el país, y ubicadas en la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial vigente al momento de la entrada en vigencia de la Resolución 763 de 2004."

De acuerdo con la información remitida y basados en la evaluación realizado por este Ministerio, se identificó que el área poblada del corregimiento La Gaviota **corresponde a suelo Rural – Suburbano** según el acuerdo 050 de 1999, y que de acuerdo con la resolución 871 de 2006 modificada por la resolución 1917 de 2011, solo son sujetas de registro de sustracción "el perímetro del suelo urbano y de expansión urbana establecidos en el plan de Ordenamiento Territorial municipal".

Así mismo, la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Calima – El Darién donde se delimita el área del Centro Poblado la Gaviota presenta diferencias entre los polígonos adoptados por el acuerdo 050 de 1999, los presentados en los insumos cartográficos en medio físico y magnético y los obtenidos de la evaluación de este Ministerio.

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE SUSTRACCION DEL AREA DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE LA GAVIOTA, MUNICIPIO DE CALIMA-EL DARIEN DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO"

5. CONCEPTO

Una vez adelantado el análisis y evaluación de la información aportada por la Alcaldía Municipal de Calima – El Darién, departamento del Valle de Cauca, para la solicitud de registro de sustracción del área del centro poblado del Corregimiento de la Gaviota, de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida a través de la Ley 2ª de 1959, se considera que no es viable realizar el registro de la sustracción.

Se considera que la solicitud no cumple con los requisitos expuestos de las resoluciones 763 de 2004, 871 de 2006 y 1917 de 2011."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

a) Zona de Reserva Forestal del Pacífico, comprendida dentro de los siguientes: límites generales: Por el Sur, la línea de frontera con la República del Ecuador; por el Occidente, el Océano Pacífico y la línea divisoria con la República de Panamá; por el Norte, el Océano Atlántico (Golfo de Urabá), y por el Oriente, una línea que arrancando 15 kilómetros al este del divorcio de aguas de la Cordillera Occidental, en los límites con el Ecuador, siga hasta el Volcán de Chiles, el Nevado de Cumbal y la Quebrada de San Pedro, y de allí, a través del Río Patía, hasta Chita, continuando 15 kilómetros al Este por el divorcio de aguas del Cerro de Rivas al Cerro de Munchique y siguiendo la cima de la Cordillera Occidental hasta el Cerro de Caramanta; de allí al Cerro Paramillo y luego al Cerro Murrucucú, y de allí una línea recta, con rumbo 45 grados noreste, hasta el Océano Atlántico;

Que a través de la Resolución No. 0763 de 2004, se procede a sustraer de las reservas forestales nacionales declaradas mediante la Ley 2ª de 1959, las cabeceras municipales, cascos corregimentales departamentales e infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociada a dichos desarrollos.

Que el Artículo 4º de la citada Resolución, determina en relación con el pronunciamiento y registro por parte del Ministerio del área que se declara sustraída de la reserva forestal nacional respectiva, que el municipio o corregimiento departamental correspondiente deberá presentar la información enunciada en el artículo en mención.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante la Resolución No. 0871 de 2006 se definieron los requisitos y el trámite, necesarios para que este Ministerio apruebe e inscriba el área que se propone como sustraída de la reserva forestal nacional respectiva.

Que el artículo 3º de la Resolución No. 0871 de 2006, establece lo siguiente: "Del registro de la sustracción. El registro de la sustracción de los suelos urbanos y de expansión urbana municipales del régimen de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959, ordenada en el artículo 4º de la Resolución 763 de 2004, consistirá en la inscripción o ingreso en una base de datos del número y fecha del acto administrativo mediante el cual se aprobó la sustracción y ordenó la inscripción de esta, además de otros datos correspondientes al solicitante del registro, como de la ubicación del área aprobada de la sustracción.

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE SUSTRACCION DEL AREA DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE LA GAVIOTA, MUNICIPIO DE CALIMA-EL DARIEN DE LA RESERVA FORESTAL DEL PACÍFICO"

El número de registro corresponderá al número del expediente bajo el cual se abrió el trámite ante la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales."

Que mediante Resolución No. 1917 de 2011, se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución 871 del 17 de mayo de 2006.

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

"14. Reservar y alindar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alindar, realindar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento; (...)"

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de "Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional".

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Negar la solicitud de registro de sustracción de la Reserva Forestal del Pacífico, del área correspondiente al centro poblado del Corregimiento de la Gaviota, ubicado en el municipio de Calima-El Darién, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Calima-El Darién (Valle del Cauca) y al Director de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 2 de la Resolución 871 de 2006, modificado por la Resolución 1917 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 DIC 2013

Maria Claudia Garcia Davila
MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Lenny Guerrero, Abogado D.B.B.S.E. MADS
Revisó: Maria Stella Sánchez, Abogada D.B.B.S.E. MADS
Expediente: SRF 0157

Diario Oficial 49.07 28/12/13